



## ADENDA No. 2

Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2020.

La Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, de conformidad con las facultades establecidas por la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, se permite expedir la presente adenda modificatoria de la Invitación a ofertar, dentro del proceso de contratación **PN DIRAN CD 099 de 2020**, que tiene por objeto **LA POLICIA NACIONAL DIRECCION DE ANTINARCOTICOS REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO QUE PRESTE EL SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME) MEDIANTE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS**, en los siguientes términos:

**ANÁLISIS DE GARANTÍAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO**

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

La estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) se relaciona en el **Anexo No. 6.1** del presente estudio previo.

**GARANTÍAS DEL PROCESO**

De acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 en la subsección 4 **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. (En la contratación directa la exigencia de garantías establecidos en la sección tres, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior la Agencia logística de las Fuerzas Militares es una entidad estatal por tanto cuenta con respaldo legal, económico y financiero que genera seguridad para la entidad.

**CLAUSULAS SANCIONATORIAS**

| MECANISMO DE COBERTURA   | CLASE DE RIESGO  | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGO                                                  | ESTIMACIÓN DEL RIESGO                                    | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA                                                                                    | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Garantía única           | RIESGO JURIDICO  | Buen manejo y correcta inversión del anticipo                               | Cien por ciento (100%) del valor del anticipo en dinero. | Contratista           | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. | Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.                               |
| Garantía de cumplimiento | RIESGO OPERATIVO | El incumplimiento del contrato                                              | cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato             | Contratista           | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: Cuando no haga entrega de los servicios en los tiempos establecidos y sea atribuible imputable al contratista.                                                                                 |
| Garantía de cumplimiento | RIESGO OPERATIVO | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato       | Contratista           | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.                | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. |

**FORMA  
DE  
PAGO.**

La DIRAN pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES el valor del contrato, de la siguiente manera:

**UN ANTICIPO:**

Correspondiente al 40% equivalente a \$11.847.920.000 del valor total del contrato, el cual se pagará al inicio del Contrato. Una vez suscrito y perfeccionado el Contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA presentará la respectiva cuenta de cobro.

Para el giro de los recursos correspondientes al Anticipo, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES deberá disponer de una cuenta corriente/ahorros, en la cual recibirá los recursos del Anticipo, y desde la cual se pagará a sus proveedores para el Contrato. Para los pagos que deban hacerse con cargo a esta cuenta, en los términos de apertura se deberá prever la obligatoriedad de una autorización previa por parte del Supervisor designado por la DIRAN.

El Anticipo deberá amortizarse de manera proporcional (50% en los dos primeros pagos) con cada factura presentada para el primer y segundo pago, previstos en la presente cláusula.

El anticipo se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la garantía única, una vez aprobados los documentos presentados y requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

**PAGOS:**

Se realizarán tres (3) pagos, así:

Un primer pago del 44.43% equivalente a \$13.159.900.000 del valor total del contrato, el cual se pagará dentro del primer mes junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el cual certifique la recepción de los bienes y/o servicios; se amortizará el 50% del valor entregado en calidad de anticipo.

Un segundo pago del 44.43% equivalente a \$13.159.900.000 del valor total del contrato, el cual se pagará, diez días antes de la finalización de la cuarta fase de erradicación, previa aprobación del Supervisor del Contrato; se amortizará el 50% del valor restante entregado en calidad de anticipo.

Un tercer y último pago del 11.14% equivalente a \$3.300.000.000 del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de recibo final por parte del Supervisor del Contrato, y finalizado el plazo de ejecución del Contrato.

Los pagos se realizarán, en Moneda Legal Colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección de Antinarcóticos, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si



recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

**JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**

En el presente proceso de contratación el Área de Erradicación Cultivos Ilícitos justifica el anticipo del futuro contratista con el fin que el proceso tenga la financiación suficiente y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tenga la posibilidad de adquirir los insumos, los bienes y el personal necesario, a los precios establecidos en el presente proceso contractual y que tenga un flujo de caja que permita el apalancamiento del proyecto desde su inicio.

Es importante aclarar que el anticipo deberá estar amparado por la garantía de cumplimiento acorde al Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.7

**ORIGINAL FIRMADO**

Mayor General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**  
Director de Antinarcóticos – Policía Nacional

Elaboro: SI. Fermín Romero Esquivel  
Analista Contratos Dirección Antinarcóticos

Revisó: TE. Roberto Bernal Morales  
Jefe Grupo Contratos Antinarcóticos

Revisó: TC. Diana Torres Castellanos  
Jefe Área Administrativa y Financiera Antinarcóticos

Vo bo.: TE. José Alfredo Rodríguez Durán  
Asesor Jurídico Antinarcóticos

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM  
Teléfonos 5159750 EXT: 31156  
[diran.arafi-gucon@policia.gov.co](mailto:diran.arafi-gucon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



OC-6545-I-Q-NT



SHC-EP-431175



CO-OC-6545-I-Q-NT